



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 05 MAR. 2024

VISTO: El Informe N° 072-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEMID, SisGeDo N° 3064672, de la Oficina Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud, de fecha 08 de enero de 2024, presentado por don Fredy QUISPE HUAMÁN, Gerente de la Clínica Vida, quien solicita Autorización Sanitaria de la Dirección Técnica, que estará a cargo del Químico Farmacéutico **Edwards LAVADO NAVARRO**, con registro de C.Q.F.P. N° 22549, en el horario de labor de Lunes a Sábado de 08:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 20:00 horas, del Establecimiento Farmacéutico denominado "**FARMACIA DE LA CLÍNICA VIDA**", con RUC N° 20601441269, ubicado en la Av. Andrés Avelino Cáceres N° 546, del Distrito, Provincia y Región de Huancavelica;

Que, evaluado el expediente, el mismo que se encuentra escoltado con los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la DIRESA-HVCA, los que se encuentra conforme; y teniendo en consideración lo previsto por el artículo 23° de la Ley N° 29459 – **Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**, establece que los establecimientos dedicados al expendio y dispensación de los productos farmacéuticos, dispositivos sanitarios y productos sanitarios, deben contar con la Dirección Técnica de un profesional Químico Farmacéutico. La dirección técnica se ejerce con la presencia permanente del Químico Farmacéutico durante el horario de funcionamiento; *del Decreto Supremo N° 014-2011-SA, y sus modificatorias*, el artículo 11°, prescribe que los establecimientos farmacéuticos deben funcionar bajo la responsabilidad de un Director Técnico, quien responde ante la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), el Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional de Salud (OD) o la Autoridad Regional de Salud (ARS) a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), según su ámbito, por el cumplimiento de las disposiciones establecido en la ley de los productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en este reglamento y sus normas conexas. La responsabilidad que afecta al Director Técnico alcanza también al propietario o representante legal del establecimiento; y el artículo 12°, establece que para ser Director Técnico se requiere ser profesional Químico Farmacéutico, colegiado, habilitado e inscrito en el Registro Nacional de Directores Técnicos de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional; concordado con el artículo 41° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA, que establece que las farmacias o boticas funcionan bajo la responsabilidad de un profesional Químico - Farmacéutico, quien ejerce las funciones de Director Técnico, además pueden contar con Químico Farmacéutico Asistente;

Que, mediante Informe Técnico N° 018-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEMID-DFCVS, de fecha 20 de febrero de 2024, la Directora de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, señala que, la documentación presentada por el Gerente de la CLÍNICA VIDA, designando al Químico Farmacéutico de la **Farmacia de la CLÍNICA VIDA**, se encontró conforme con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la DIRESA – Huancavelica. En caso de nueva Dirección Técnica de acuerdo al Artículo 16° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias, establece que la Nueva Dirección Técnica debe ser comunicada por escrito ante la autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ARM); por lo que, resulta procedente **otorgar la Autorización Sanitaria de la Dirección Técnica, a favor del Q.F. Edwards LAVADO NAVARRO**, con registro de C.Q.F.P. N° 22549, en el horario de labor de Lunes a Sábado de 08:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 20:00 horas; por lo que, el Director Regional de Salud Huancavelica, mediante proveído de fecha 21 de febrero de 2024, dispone emitir el acto resolutivo pertinente;



En uso de las facultades conferidas por el TUO de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 076-2024/GOB.REG-HVCA/GGR;

Estando a lo informado por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas.

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - AUTORIZAR la Dirección Técnica de la FARMACIA DE LA CLÍNICA VIDA, al Químico Farmacéutico EDWARDS LAVADO NAVARRO, con registro de C.Q.F.P. N° 22549, en el horario de labor de Lunes a Sábado de 08:00 a 13:00 horas, y de 14:00 a 20:00 horas, ubicado en la Av. Andrés Avelino Cáceres N° 546, del Distrito, Provincia y Región de Huancavelica; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°. - El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas sanitarias y sanciones administrativas correspondientes.

Artículo 3°. - Notifíquese la presente resolución al interesado e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



OAZV/FSMF/mms.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. RBG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS. -